

	APROBACION DE ENMIENDAS	RG-14-A-GCC
---	--------------------------------	--------------------

ENMIENDA N° 1

**OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE GLP DEL DISTRITO COMERCIAL AMAZÓNICO Y ZONAS
 COMERCIALES - GESTIÓN 2019
 CÓDIGO: GCC-CDL-DCAM-62-18
 Primera Convocatoria**

La Unidad Solicitante, de acuerdo a Informe de Justificación, emite la enmienda al DBC, de acuerdo a lo descrito a continuación:

ENMIENDA N° 1

Se modifica de las "Especificaciones Técnicas" del Documento Base de Contracción, lo siguiente:

DICE:

1. CAPACIDAD DE TRANSPORTE:

La cantidad mínima de camiones requeridos es de 12 (doce), misma podrá ser modificada a requerimiento de YPFB.

La capacidad (mínima) de carga de cada camión debe ser 900 Garrafas/camión, mismas es de carácter enunciativo y no limitativo.

En calidad de constancia de la capacidad de transporte propuesta, se debe hacer llegar junto con la propuesta la nómina de los camiones que el proponente pondrá a disposición del servicio requerido:

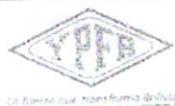
N°	Número de Placa	Camión - Tracto			Semi - Remolque			Capacidad Total de Carga (Garrafas)	Nombre del Propietario
		Número del Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)	Marca	Modelo	N° Chasis	Marca	Modelo		

Las empresas deberán presentar en su propuesta fotocopia simple del RUAT de todos los camiones ofertados (propios, de accionistas o socios y subcontratados).

En caso de no haber obtenido aún el RUAT, alternativamente deberá presentar la minuta de transferencia y una fotocopia simple del comprobante de pago de IMT (Impuesto Municipal a la Transferencia) de cada uno de los camiones ofertados.

Nota: El peso de las garrafas vacías de capacidad nominal de 10 Kg de GLP, es de aproximado de 12,5 Kg.





APROBACION DE ENMIENDAS

RG-14-A-GCC

DEBE DECIR:

2. CAPACIDAD DE TRANSPORTE:

La cantidad mínima de camiones requeridos es de 10 (diez), misma podrá ser modificada a requerimiento de YPFB.

YPFB podrá requerir la incorporación de mayores unidades de "Camiones".

La capacidad (mínima) de carga de cada camión debe ser 900 Garrafas/camión, mismas es de carácter enunciativo y no limitativo.

En calidad de constancia de la capacidad de transporte propuesta, se debe hacer llegar junto con la propuesta la nómina de los camiones que el proponente pondrá a disposición del servicio requerido:

N°	Camión				Capacidad Total de Carga (Garrafas)	Nombre del Propietario
	Número de Placa	Número del Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)	Marca	Modelo		

Las empresas deberán presentar en su propuesta fotocopia simple del RUAT de todos los camiones ofertados (propios, de accionistas o socios y subcontratados).

En caso de no haber obtenido aún el RUAT, alternativamente deberá presentar la minuta de transferencia y una fotocopia simple del comprobante de pago de IMT (Impuesto Municipal a la Transferencia) de cada uno de los camiones ofertados.

Nota: El peso de las garrafas vacías de capacidad nominal de 10 Kg de GLP, es de aproximado de 12,5 Kg.

ENMIENDA N° 2

DICE:

FORMULARIO NOMINA DE CAMIONES

N°	Camión - Tracto				Semi - Remolque			Capacidad Total de Carga (Garrafas)	Nombre del Propietario
	Número de Placa	Número del Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)	Marca	Modelo	N° Chasis	Marca	Modelo		





APROBACION DE ENMIENDAS

RG-14-A-GCC

DEBE DECIR:

FORMULARIO
NOMINA DE CAMIONES

N°	Camión				Capacidad Total de Carga (Garrafas)	Nombre del Propietario
	Número de Placa	Número del Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)	Marca	Modelo		

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
 Antonio Gutierrez Mendoza FISCAL DE GLP DCAM - GCOM Y.P.F.B.	 Jng. Nestor G. Lopez Rosales GERENTE GENERAL COMERCIO - GCOM - GGCO YPFB
NOMBRE, FIRMA CARGO Y SELLO	NOMBRE, FIRMA CARGO Y SELLO